



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Ahome

Auditoría número E023/2019



## Municipio de Ahome, Sinaloa.

### Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E023/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	20
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	20
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI Impacto de las Observaciones.....	21
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	22
XIII.- Dictamen .....	23
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	24



---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Ahome, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 027/2019, por presuntos hechos irregulares.



---

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Ahome, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



---

## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

### Número de Auditoría.

E023/2019.

### Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 027/2019.

### Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

## II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

**Entidades Cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

**Denuncias:** Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

## III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 recaído en el expediente de **Denuncia número 027/2019**, presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para atender escrito mediante el cual el Diputado de la LXIII Legislatura solicita llevar a cabo Auditoría Específica **“sobre las presuntas irregularidades de la actual administración del Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales entregados a las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema DIF-Ahome y Tesorería Municipal por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al**

**30 de septiembre de 2019**”, para constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### IV.- Alcance de la Auditoría.

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ayudas Sociales a Personas	17,516,132.97	12,563,236.23	71.72
<b>Total de egresos</b>	<b>\$17,516,132.97</b>	<b>\$12,563,236.23</b>	<b>71.72%</b>

#### V.- Antecedentes.

El día 09 de octubre de 2019, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número LXIII LEGIS/CF/0078/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual hace de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de atender escrito mediante el cual el Diputado de la LXIII Legislatura solicita **“llevar a cabo la Auditoría Especial a los Recursos Ejercidos en la actual administración del H. Ayuntamiento de Ahome para que se realice Auditoría a la aplicación de los recursos destinados a apoyos sociales del 01 de noviembre del 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, entregados por las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema DIF-Ahome y Tesorería Municipal”**.

En el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019, se asentó que, con base a la denuncia presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, se ordenó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para efectos de que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

#### Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número **E023/2019** contenida en el oficio número **ASE/AUD/OC/0287/2019** de fecha **10 de**

**diciembre de 2019** a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al **Municipio de Ahome, Sinaloa**, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 en autos del expediente de **denuncia número 027/2019**, presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para atender escrito mediante el cual el Diputado de la LXIII Legislatura **“sobre las presuntas irregularidades de la actual administración del Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales entregados a las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema DIF-Ahome y Tesorería Municipal por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019”**.

#### **VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**

##### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$17,516,132.97 y se fiscalizó un importe de \$12,563,236.23, que representa el 71.72%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Dirección	Presupuesto Aprobado Anual por Dirección en los Ejercicios		Periodo Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto		2018	2019				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Dirección de Obras y Servicios Públicos	\$18,000,000.00	\$22,100,000.00	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018	\$2,161,185.63	\$1,016,772.65	47.05

Cuenta Contable		Dirección	Presupuesto Aprobado Anual por Dirección en los Ejercicios		Periodo Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto		2018	2019				
					01 de enero al 30 de septiembre de 2019	15,354,947.34	11,546,463.58	75.20
		Dirección de Desarrollo Social y Humano	0.00	0.00	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	01 de enero al 30 de septiembre de 2019	0.00	0.00	0.00
		Secretaría de Desarrollo Económico	0.00	0.00	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	01 de enero al 30 de septiembre de 2019	0.00	0.00	0.00
		Tesorería Municipal	0.00	0.00	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018	0.00	0.00	0.00
			0.00	0.00	01 de enero al 30 de septiembre de 2019	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>			<b>\$18,000,000.00</b>	<b>\$22,100,000.00</b>		<b>\$17,516,132.97</b>	<b>\$12,563,236.23</b>	<b>71.72</b>

- 1) Durante el periodo auditado estas Direcciones no ejercieron recursos por el concepto de Ayudas Sociales a Personas.

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 01 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó una póliza de egresos, por concepto pago de boletos por apoyo para traslado en camión a personal sindicalizado del 12 al 17 de noviembre de 2018, por un importe de \$49,806.00, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, observándose que omiten la documentación justificativa consistente en relación del personal beneficiado, así como copia de la credencial de elector para constatar que residen en poblados vecinos, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Afectación y Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número de Cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
EEA0006253	29/11/2018	\$49,806.00	0064120	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	05/12/2018

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de relación del personal beneficiado del 12 al 17 de noviembre de 2018 debidamente firmada, así como copia de las credenciales de elector del personal sindicalizado constatando que residen en poblados vecinos, por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 02 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó una póliza de egresos, por concepto de pago de incentivo económico mensual a 25 trabajadores sindicalizados, por un importe de \$8,750.00, correspondiente al mes de noviembre de 2018 conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuadragésima del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, observándose que la relación del personal beneficiado por el incentivo correspondiente a 25 trabajadores carece de firmas, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; a continuación se detalla:

Póliza de Afectación y Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número de Cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
EEA0006367	05/12/2018	\$8,750.00	0064232	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	11/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de relación del personal beneficiado por el incentivo

correspondiente a los 25 trabajadores observados debidamente firmada, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 03 Con Observación Solventada.

Al verificar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza, por concepto de pago de apoyo a jornadas de futbol del personal sindicalizado, por un importe de \$13,552.00, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en la relación de las jornadas en las cuales participaron, así como la solicitud realizada por el sindicato para dicho apoyo, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Afectación y Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número de Cheque o Transferencia	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
EEA0006368	05/12/2018	\$13,552.00	0064233	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	11/12/2018

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de oficio número TES-297/2018 signado por el Secretario General y Secretario de Deporte y Recreación, donde se solicita el pago de la liga nocturna master de verano 2018, por las 4 jornadas por importe \$13,552.00 correspondiente al mes de octubre de 2018, así como copia de la convocatoria de la misma, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 04 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos de Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos por concepto de vales de despensa entregados al personal sindicalizado que cuenta con más

de 25 años laborando, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, por un importe de \$94,600.00, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en la relación del personal beneficiado, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de afectación			Póliza de Pago			Número de Cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
EEA0006133	24/11/2018	\$36,000.00	EEA0006133	24/11/2018	\$36,000.00	064000	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	29/11/2018
EEA0006134	24/11/2018	12,000.00	EEA0006134	24/11/2018	12,000.00	064001	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	29/11/2018
DD00000436	26/06/2019	22,000.00	EU0001414	26/06/2019	22,000.00	037010	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	26/06/2019
DD00000437	26/06/2019	24,600.00	EU0001415	26/06/2019	24,600.00	037009	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	26/06/2019
Totales		\$94,600.00				\$94,600.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron relaciones firmadas del personal sindicalizado beneficiado con más de 25 años de servicios correspondientes a los meses de noviembre de 2018 y junio 2019, por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 05 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos de Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario, por concepto de apoyos de bicicletas para el festejo del día del padre del personal sindicalizado, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, por un importe de \$392,518.80, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en fotográfica de la entrega de los apoyos, así como relación del

personal beneficiado, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
DD0000201	19/06/2019	\$149,000.00	EU0001494	01/07/2019	\$149,759.80	037083	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	01/07/2019
DD0000375	27/09/2019	243,518.80	EU0002098	15/10/2019	267,356.80	037767	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	15/10/2019
<b>Totales</b>		<b>\$392,518.80</b>				<b>\$417,116.60</b>		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron evidencia fotográfica de entrega de bicicletas; sin embargo, omiten la relación del personal sindicalizado beneficiado con firma de conformidad de la recepción de las bicicletas, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la relación de personas beneficiadas de apoyos entregados consistente en bicicletas para el festejo de día del padre, así como las fotografías de la entrega de bicicletas, por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 06 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó una póliza de diario, por concepto de apoyos para la adquisición de uniformes deportivos de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, por un importe de \$43,674.00, observándose que omiten evidencia justificativa de la recepción de los uniformes, consistente en la relación del personal sindicalizado beneficiado, esto derivado

de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
DD0000264	17/07/2019	\$43,674.00	EU0002381	03/12/2019	\$65,018.00	38079	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	03/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la relación del personal sindicalizado beneficiado con firma de recibido de conformidad, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 07 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuentas 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas, por concepto de otros apoyos para la realización del festejo del día de la secretaria con renta de salón Versalles por 5 horas y contratación de grupo musical, incluyendo mobiliario, por un importe de \$98,600.00, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en las fotografías de la realización del evento, además que se registró incorrectamente en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, debiendo registrarse en la subcuenta 5138-382001 Gastos de Orden Social y Cultural, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Cheque o Transferencia	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
DD0000288	19/07/2019	\$63,800.00	EU0001656	24/07/2019	\$63,800.00	0001569	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta No. 0188498013	24/07/2019
DD0000287	19/07/2019	34,800.00	EU0001657	24/07/2019	34,800.00	0001571	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta No. 0188498013	24/07/2019
<b>Total</b>		<b>\$98,600.00</b>				<b>\$98,600.00</b>		



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de evidencia fotográfica del día de la secretaria; sin embargo, omitieron proporcionar póliza del registro contable de la reclasificación del registro correcto, por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-MUN-E0232019-ESP-PR-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 08 Con Observación.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuentas 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza, por concepto de otros apoyos para la realización del evento del aniversario de la fundación del sindicato 2019 con renta del centro de eventos Figlosnte 27 unidad Los Mochis, por un importe de \$139,000.00, observándose que omiten evidencia fotográfica de la realización del evento, además que se registró incorrectamente en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, debiéndose registrarse en la subcuenta 5138-382001 Gastos de Orden Social y Cultural, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación, se detallan:



Póliza de Diario			Póliza de Pago			Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Cheque o Transferencia	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
DD0000363	26/09/2019	\$139,000.00	EU0001992	26/09/2019	\$139,00.00	0037654	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	26/09/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de evidencia fotográfica del evento del aniversario de la fundación del sindicato 2019; sin embargo, omitieron proporcionar póliza del registro contable de la reclasificación del registro correcto, por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-MUN-E0232019-ESP-PR-08-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 09 Con Observación.**

Al verificar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5141-4-441001 Otros Apoyos la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario, por concepto de compra de 5 Pantallas TV 32 por el día del policía, por un importe de \$22,995.00, observándose que omiten la documentación justificativa del gasto consistente en relación

firmada del personal beneficiado en dicho evento, además que se registró incorrectamente en la Subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, debiéndose registrar en la subcuenta 5138-382001 Gastos de Orden Social y Cultural, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del Gasto; a continuación se detallan:

Póliza Diario			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de Cheque o Transferencia	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
DD0000309	19/07/2019	\$22,995.00	EU0001745	06/08/2019	\$231,862.00	0060819	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0188498013	06/08/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de relación firmada por los beneficiados de 5 pantallas TV 32" por festejo el día del policía, así como copias de las credenciales de elector; sin embargo, omitieron proporcionar póliza del registro contable de la reclasificación del registro correcto, por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

#### AECF-MUN-E0232019-ESP-PR-09-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 10 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario por concepto de póliza de seguro de vida para empleados del Municipio de Ahome, Sinaloa, en la cual se afecta un importe de \$50,072.88, observándose que omiten documento de autorización con el que acrediten la compra de los seguros de vida, así como el listado del personal que se está asegurando, en la póliza de seguro, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Número de Referencia	Banco y Número de Cuenta	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe	Número de Póliza	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
DD0000355	25/07/2019	\$50,072.88	101-000000-1708-00	25/07/2019	\$3,703,328.20	EL0000663	31/07/2019	\$3,703,328.20	00300719	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.0506167687	31/07/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de acta de sesión No. 14 extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019, en la cual se aprobó en el punto X la compra de la póliza de seguro para el personal del Municipio de Ahome, así como la relación de los beneficiados, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos, por concepto de festejo del día del abuelo de conformidad con la cláusula Trigésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, por un importe de \$60,000.00, observándose que omiten evidencia justificativa del gasto consistente en las fotografías del evento, así como relación del personal beneficiado en festejo del día del abuelo, esto derivado una incorrecta

administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto; a continuación se detallan:

Póliza de Afectación y Pago			Referencia Bancaria		
Número	Fecha	Importe	Número de cheque	Banco y Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta
EEA0003398	29/07/2019	\$35,000.00	0068156	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta N°. 0672737435	31/07/2019
EEA0003400	29/07/2019	25,000.00	0068158		31/07/2019
<b>Total</b>		<b>\$60,000.00</b>			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de evidencia fotográfica y relación de beneficiados del festejo del día del abuelo, por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 12 Con Observación Solventada.**

Al revisar la cuenta 5241 Ayuda Social a Personal, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de egresos ER0001076 del día 23 de septiembre del 2019, por concepto pago de incentivos económicos a 35 trabajadores sindicalizados por su buen desempeño, productividad y buena conducta, por un importe de \$31,500.00, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuadragésima del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, se observa que la relación del personal sindicalizado beneficiado de estímulo por buena conducta de octubre 2019, no se encuentra firmada por el personal beneficiado, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la relación del personal sindicalizado beneficiado con firma de recibido de conformidad, por lo anterior la observación se solventa.

### Resultado Núm. 13 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5241 Ayuda Social a Personal, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza por concepto de Salidas al Almacén de Gas Licuado, por un importe de \$20,825.40, observándose que omiten proporcionar los contratos de comodato de los vehículos donde se señale la otorgación del gas licuado, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación Justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Pago			Referencia Bancaria		Vehículos Sindicato Número y Descripción
Numero	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco y Número de cuenta	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta	
D0000088	30/04/2019	\$20,825.40	EU0000972	29/04/2019	\$61,200.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.0188498013	29/04/2019	SH0439, CHEV 2005 Sonora SH0631, RAM 1500 Pick UP 1999 V-6 SH3053, CHEV 1998 Pick UP.
			EU0001012	06/05/2019	30,600.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.0188498013	06/05/2019	
<b>Total</b>		<b>\$20,825.40</b>	<b>Total</b>		<b>\$91,800.00</b>			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Párrafo Primero de la cláusula Quincuagésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de los resguardos de vehículos asignados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ahome, contrato de comodato y oficio No.

1024/2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el cual solicitan la asignación de la unidad vehicular, por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 14 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos por concepto de apoyo sindical para beca, de acuerdo a la Cláusula Cuadragésima séptima del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en la constancia de estudios, ficha de inscripción y boleta de calificaciones de los beneficiarios por importe de \$128,537.54, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación y Pago			Referencia Bancaria		Concepto	Documentación Omitida
Póliza	Fecha	Importe	Número de Cheque	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta N° 672737435		
EEA0002621	11/06/2019	\$29,065.12	0067414	13/06/2019	Empleado jubilado adscrito a pensiones vitalicias correspondiente al mes de agosto del año 2018 a enero del año 2019	-Ficha de inscripción
EEA0003180	12/07/2019	17,186.67	0067944	15/07/2019	Empleada adscrita a Dirección General de Policía correspondiente al mes de abril a julio del año 2019	-Ficha de inscripción -Constancia de estudios
EEA0003272	22/07/2019	17,186.67	0068031	25/07/2019	Empleada adscrita al Departamento de Suministros correspondiente al mes de abril a julio del año 2019	-Ficha de inscripción -Constancia de estudios
EEA0003415	29/07/2019	39,319.07	0068173	08/08/2019	Empleada adscrita a Regidores correspondiente al mes de septiembre del año 2018 a julio del año 2019	-Ficha de inscripción -Constancia de estudios
EEA0003518	01/08/2019	25,780.01	0068271	02/08/2019	Empleada adscrita a Dirección de Salud Municipal correspondiente a los meses de febrero a julio del año 2019.	-Boleta de calificaciones -Ficha de inscripción
<b>Total</b>		<b>\$128,537.54</b>				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa Número 004 de fecha 03 de marzo del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y cláusula cuadragésima séptima del contrato colectivo de trabajo del Municipio de Ahome, Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de constancias de estudios, fichas de inscripción y boletas de calificaciones de los beneficiados de becas de los alumnos observados, por lo anterior, la observación se solventa.

#### **VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

El Municipio de Ahome, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión No. 005 de fecha 03 de marzo de 2020, remitió los oficios números 0187/2020, 0188/2020, 0189/2020, 0190/2020, 0191/2020, 0192/2020, 0193/2020, 0194/2020, 0195/2020, 0196/2020, 0197/2020, todos de fecha 05 de marzo de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados 01, 02, 03, 05, 10, 11, 13 y 14, además no fueron solventados los resultados números 07, 08 y 09.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la respuesta de la Entidad Fiscalizada mencionada en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1. Verificar que la partida de Ayudas Sociales a Personas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que estén amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a la siguiente cuenta: Ayudas Sociales a Personas, Becas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.

### X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E023/2019 practicada al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	14	0	11	3	0	3	0

### XI.- Impacto de las Observaciones.

#### Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 07 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	98,600.00	98,600.00
Resultado Núm. 08 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	139,000.00	139,000.00
Resultado Núm. 09 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	22,995.00	22,995.00
<b>Totales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$260,595.00</b>	<b>\$260,595.00</b>

#### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero, que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$1,154,431.62	\$0.00	\$0.00	\$1,154,431.62



a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos

**XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.F. Esteban Jesus Carlos Palafox, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez y L.C.P. Manuel Enrique Domínguez Reyes, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, y auditores respectivamente.



### **XIII.- Dictamen.**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Ahome, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 recaído en el expediente de Denuncia número 027/2019, presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para atender escrito mediante el cual el Diputado de la LXIII Legislatura solicita llevar a cabo Auditoría Específica “sobre las presuntas irregularidades de la actual administración del Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales entregados a las siguientes dependencias: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema DIF-Ahome y Tesorería Municipal por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019”, para constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 14 resultados, integrados por:

- 11 resultados con observación solventada.
- 3 resultados con observación, los cuales derivaron en 3 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron resultados de la cuenta de Ayudas Sociales a Personas en los que se observaron registros contables incorrectos.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



#### **XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Ahome, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E023/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2020





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

